CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA EMPRESA EARTHQUAKE PROTECTION SYSTEMS DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DE GRADO.

PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparece al otorgamiento del presente convenio:

El señor TCRN. Humberto Parra Cárdenas PhD., en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en adelante y para los efectos del presente convenio “ESPE”; y,

El señor Ingeniero Victor Zayas PhD., en su calidad de Director Ejecutivo de la Empresa Earthquake Protection Systems, en adelante y para los efectos del presente convenio “EPS”

Por un lado, el representante de la ESPE es ecuatoriano y el representante de EPS es de nacionalidad estadounidense, son mayores de edad, plenamente capaces para celebrar este convenio, domiciliados en Sangolquí - Ecuador, en la Av. Gral. Rumiñahui s/n, y en Mare Island, Vallejo, California – Estados Unidos, Edificio 759, respectivamente.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.

La Empresa EPS es una empresa cuya misión es aplicar avanzadas tecnologías de aislamiento sísmico al diseño y construcción de instalaciones resistentes y sostenibles que puedan funcionar después de un Terremoto. La empresa norteamericana EPS, es fabricante de aisladores sísmicos friccionales de triple péndulo (TPF), entre otros el modelo 8836/14-1/10-7. Además, es líder a nivel mundial en diseño y fabricación de aisladores sísmicos.

TERCERA: OBJETO

Con los antecedentes señalados, la empresa EPS, a través del presente convenio, podrá otorgar anualmente a la ESPE (según la disponibidad y demanda que tenga) cupos para que los estudiantes de los últimos niveles elaboren sus proyectos de titulación en los Estados Unidos de Norteamérica, además cupos para estadías de investigación de docentes de la Carrera de Ingeniería Civil, los mismos que se manejarán de acuerdo a la demanda de la empresa EPS, a favor de la ESPE.

El desarrollo de proyectos de titulación tendrá una duración de hasta un año calendario; las estadías de investigación de docentes serán de hasta seis meses calendario. En cada caso se evaluará la fuente de la inversión que implique cada proyecto de investigación, pudiendo ser dicha fuente fondos de la Empresa, de la ESPE, del estudiante o docente, o bien una combinación de las anteriores.

CUARTA: COMPROMISOS

Las instituciones comparecientes se comprometen a realizar todas las gestiones que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente convenio. Entre ellas se establecen

**DE LA ESPE:**

1. Designará al Director de la Carrera de Ingeniería Civil, como coordinador del convenio, quien será responsable del cumplimiento del presente convenio por parte de la ESPE.
2. Seleccionar a los beneficiarios de este convenio, entre los estudiantes con los mejores promedios académicos de la Carrera de Ingeniería Civil y otras carreras y/o Departamentos de la ESPE.
3. Presentar las solicitudes para los proyectos de titulación con treinta (30) días de anticipación, que deben estar aprobados por la Carrera de Ingeniería Civil. Actividad que estará a cargo del Director de la Carrera de Ingeniería Civil.
4. El presupuesto correspondiente a movilidad para realizar la investigación en las instalaciones de la empresa EPS, ubicada en Vallejo – California, Estados Unidos de Norteamérica, se tramitará mediante la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
5. Disponer que los estudiantes aceptados por la empresa EPS, antes de iniciar los proyectos de titulación, suscriban una carta de compromiso que incluya las reservas correspondientes a patentes y procedimientos especiales, que garantice a EPS y comprometa con seriedad y formalidad al estudiante para la realización de los proyectos de titulación.
6. Invitar a la empresa EPS para que uno (1) de sus funcionarios o trabajadores participen en cursos que implemente la Carrera de Ingeniería Civil, y que se enmarquen dentro de las actividades de la Empresa.

DE EARTHQUAKE PROTECTION SYSTEMS:

1. Canalizar las solicitudes de proyectos de titulación o estadías de investigación de estudiantes o docentes de la ESPE a la empresa. No existe obligatoriedad de aceptar dichas solicitudes, ya que esto dependerá de la decisión y disponibilidad de la empresa.
2. Otorgar a la ESPE, especialmente para uso de la carrera de Ingeniería Civil, cupos anuales para proyectos de titulación de acuerdo con la disponibilidad de la empresa EPS y luego del estudio aportar con documentación e información necesaria para entregar en la ESPE.
3. Permitir el uso de los equipos y materiales de ensayo necesarios, que se encuentran en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Mare Island, Vallejo, California, con la finalidad de elaborar los proyectos de titulación de los estudiantes de la ESPE.
4. Brindar las facilidades necesarias para realizar los diferentes proyectos de investigación.
5. Otorgar carta de Invitación a los estudiantes y/o docentes seleccionados por la Carrera de Ingeniería Civil, y aprobados por EPS, para realizar proyectos de tesis de grado y proyectos de investigación;
6. La visa respectiva correrá a cargo del estudiante y/o docente, que haya sido seleccionado por la Carrera de Ingeniería Civil.
7. Coordinar y supervisar el estricto cumplimiento de todas las actividades planificadas durante el desarrollo de los proyectos de titulación e investigación.
8. Otorgar los respectivos documentos que certifiquen la participación de los estudiantes y docentes tutores e investigadores, en los diferentes proyectos de titulación e investigación.

La enumeración que antecede no es taxativa ni agota las obligaciones de las partes. En consecuencia, las mismas se comprometen a realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de sus respectivos compromisos.

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Formarán parte de este convenio:

* Copia de la Escritura de Constitución de la empresa EPS, debidamente autenticada.
* Certificación notarial de la empresa, que incluye:
  + Nombre y calidad del Representante Legal de la empresa (Ingeniero Victor Zayas PhD).
* Copia del documento de identificación de la Persona Jurídica de la empresa, debidamente autenticada.

SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio no constituye relación de implementación conjunta o de mandante y mandatario. Ninguna de las partes adquiere en virtud de este convenio el carácter de intermediario, agente o mandatario de la otra, ni ninguna otra forma de representación.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Para efectos de éste convenio se establece que la generación del nuevo conocimiento es a favor del estudiante y/o docente y a la ESPE; y la explotación del producto a favor de la empresa EPS.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD

El incumplimiento, cumplimiento parcial, defectuoso o fuera del término establecido en el presente convenio, de cualquiera de los compromisos que asumen las partes, se hace responsable ante la otra de los daños y perjuicios que se ocasionaren.

Si cualquier estipulación de este convenio es o se declara ilegal, inválida o inaplicable, ello no afectará la validez de las demás disposiciones de este convenio.

**NOVENA: JURISDICCIÓN**

Para el caso improbable de controversias surgidas en la interpretación o aplicación del presente convenio, o por cualquier otro motivo relacionado con el mismo, las partes renuncian fuero, domicilio y a iniciar demanda judicial, o por la vía diplomática, y se comprometen a someter todo conflicto a la resolución en uno de los Centro de Mediación y de Arbitraje de la República del Ecuador.

El arbitraje se sujetará al siguiente esquema:

1. Las partes renuncian a presentar acción o demanda ante la jurisdicción regular y estarán obligadas por la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje del cantón Quito, provincia de Pichincha, y acuerdan no presentar ningún tipo de apelación contra tal decisión arbitral.
2. Los árbitros deberán ser designados en la forma establecida en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República de Ecuador.
3. Para la ejecución de medidas preventivas el Tribunal de Arbitraje cuenta con la facultad de requerir funcionarios públicos, de corte, policía y funcionarios administrativos para el cumplimiento sin que sea necesario comparecer ante cualquier corte regular.
4. El Tribunal de Arbitraje está compuesto por un Árbitro.

Las partes se ratifican en el contenido íntegro del presente documento, en fe de lo cual lo firman en unidad de acto, en tres ejemplares de igual tenor y valor, y se comprometen a reconocer sus firmas y rúbricas ante autoridad competente.

Por: **Earthquake Protection Systems**

Ing. Victor Zayas PhD.

**DIRECTOR EJECUTIVO**

Por: **Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE**

Tcrn. Humberto Parra Cárdenas PhD.

**RECTOR**